



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2020/00274.

Señor Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que, la parte demandante subsanó de manera parcial lo requerido, omitiendo presentar el poder conferido, lo que va en contravía del artículo 74 del C.G.P. Disponga.

Barranquilla, marzo 9 de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena el RECHAZO de la presente demanda ordinaria, de conformidad con el artículo 90 del CGP, aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del CPT y SS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.